

CONTRATO PEDIDO No. SCGCDMX-DGAF-072-2022/RF

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
AV. ARCOS DE BELÉN No. 2, PISO SEIS*, COL.
DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA
CUAUHTEMOC TELÉFONO: 56 27 97 00, EXT.

CONTRATO PEDIDO:

CONTRATO No. **SCGCDMX-DGAF-072-2022/RF**
FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICION(ES) No(S): 020 Y 022
AREA(S) REQUERENTE(S): JEFATURA DE UNIDAD
DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS
PARTIDA(S) PRESUPUESTAL(ES): 2461 "MATERIAL ELÉCTRICO Y
ELECTRÓNICO" Y 2911 "HERRAMIENTAS MENORES"
AUTORIZACIONES PRESUPUESTALES:
SCGCDMX/DGAF-SAF/DF/397/2022 DE FECHA 18 DE ABRIL DE
2022, Y AUTORIZACION CON NÚMERO DE FOLIO 32-2911/2022
SCGCDMX/DGAF-SAF/DF/398/2022 DE FECHA 18 DE ABRIL DE
2022, Y AUTORIZACION CON NÚMERO DE FOLIO 33-2461/2022
FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO B), 28, 55 Y 56 DE LA
LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS
NORMATIVIDAD APLICABLE.

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()
No. NO APLICA
INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. (X) INTER. ()
No. SCGCDMX-DGAF-IRTP-012-2022/RF
FECHA DEL FALLO: 14 DE OCTUBRE DE 2022
ADJUDICACIÓN DIRECTA: NO

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA
DEL CONTRATO:
LIC. ARTURO SALINAS CEBRIÁN
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
R.F.C. DE UNIDAD ADMINISTRATIVA: GOF.971205 4NA
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR:
NOTIFICACIONES: AVENIDA ARCOS DE BELÉN NÚMERO 2, PISO 6, COL.
DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTEMOC.
TEL/FAX: 5627-9700 EXT 52090

VIGENCIA DEL CONTRATO:
DEL 19 DE OCTUBRE DE 2022 AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA, HORARIOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES
OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD AL ANEXO TÉCNICO,
LA CUAL INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA 19 DE OCTUBRE Y HASTA EL 19 DE
NOVIEMBRE DE 2022, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DEL
PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES
PROVEEDORES (SCGCDMX-DGAF-IRTP-012-2022/RF Y SUS ANEXOS). LOS
BIENES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ENTREGARÁN PREVIA
AUTORIZACIÓN DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN
CENTRAL DE LA PROPIA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AV. ARCOS DE BELÉN No.2 PISO CINCO EN
LA COLONIA DOCTORES, C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTEMOC. EN UN
HORARIO DE 10:00 AM A 15:00 HRS. Y DE 16:00 A 18:00 DE LUNES A VIERNES.

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A
LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA(S)
FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S).

FACTURAR A:
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DOMICILIO FISCAL
AV. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO
ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
FERRETEROS UNIDOS S.A. DE C.V.
R.F.C.: FUN840910AZA
DOMICILIO FISCAL:
MAR TIRRENO No. 209, COL. TACUBA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11410 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO EL MISMO DOMICILIO
PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.
TELÉFONO/FAX: 55-6386-3339 / 55-6527-9269
PERSONA MORAL
OBJETO SOCIAL DEL PROVEEDOR:
COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERÍAS Y Tlapalerías.
ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO
MEDIANTE:
EL PROVEEDOR ES UNA PERSONA MORAL, COMO LO ACREDITA
QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEYES MEXICANAS,
TAL COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO
6277 VOLUMEN 107 DE FECHA 23 DE MARZO DE 1960, ANTE LA FE
DE DEL TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 105 DE ESTA CIUDAD DE
MÉXICO LIC. HUMBERTO HASSEY, INSTRUMENTO INSCRITO EN EL
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON BOLETA NÚMERO 213996.
SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES CON EL NOMBRE DE FERRETEROS UNIDOS S.A.
DE C.V. Y CON LA CLAVE FUN840910AZA EXPEDIDO POR EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON FECHA DE INICIO DE
OPERACIONES EL DÍA 23 DE MARZO DE 1960.
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:
EL C. LUIS CASTAÑEDA ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO
LEGAL DE "EL PROVEEDOR", EN ESTE ACTO INTERVIENE CON LAS
FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN EN EL TESTIMONIO DE
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6143 LIBRO 81, DE FECHA 14 DE
JUNIO DE 2011, ANTE LA FE DEL TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO
204 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO LIC. CESAR HUMBERTO VIVEROS
GONZALEZ, DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS.
PENAS CONVENCIONALES
"LAS PARTES", CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA
CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO ENTREGA O
ENTREGA CON ATRASO DE LOS BIENES O POR DEFICIENCIA O MALA
CALIDAD DE LOS BIENES, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL
PROVEEDOR" SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL MONTO
TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO O
DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES DURANTE EL TIEMPO

HOJA 1 DE 1
FECHA
MES 10
DÍA: 18
AÑO: 2022

CARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
CHEQUE NÚMERO 0031882
EMITIDO POR BBVA MÉXICO,
S.A. POR LA CANTIDAD DE
\$10,205.50 (DIEZ MIL
DOSCIENTOS CINCO PESOS
60/100 M.N.) EQUIVALENTE
AL 15% (QUINCE POR CIENTO)
DEL MONTO DEL CONTRATO
SIN I.V.A.

SE OTORGA ANTECIPLO
SI () NO (X)
NO APLICA
OTORGARÁ UN ANTECIPLO
POR EL NO APLICA %
DEL MONTO TOTAL DEL
CONTRATO, SIN
CONSIDERAR EL I.V.A.,
DENTRO DE LOS 15 DÍAS
NATURALES SIGUIENTES A
LA PRESENTACIÓN DE LA
GARANTÍA
CORRESPONDIENTE, EN SU
CASO FIANZA POR EL 100%
DEL IMPORTE TOTAL DEL
ANTECIPLO, SIN INCLUIR I.V.A.

ÁREA REQUERENTE:
NOMBRE: SERGIO ARMANDO VEGA ZARCO
CARGO: JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS
FIRMA:

TESTIGO:
NOMBRE: LUIS ANTONIO CONTRERAS RUIZ
CARGO: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS
FIRMA:

"POR EL GCDMX":
NOMBRE: ARTURO SALINAS CEBRIÁN
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
FIRMA:

"POR EL PROVEEDOR":
NOMBRE: LUIS CASTAÑEDA ORTIZ
EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA
JURÍDICA COLECTIVA FERRETEROS UNIDOS
S.A. DE C.V.
FIRMA:

DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR "EL GCDMX" A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE ADQUIERE LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN ESTE DOCUMENTO Y POR "EL PROVEEDOR", A LA PERSONA MORAL QUE SE OBLIGA A ENAJENAR LOS BIENES ANTES SEÑALADOS Y CUYOS DATOS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE SEÑALADOS

DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
 - I.1. LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ORGANISMOS CENTRALES, DESCENTRALIZADOS Y ORGANISMOS DECENTRALIZADOS, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 122 APARTADO A, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 33, NUMERAL 1, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, 16, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 7, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II. DECLARA "EL PROVEEDOR":
 - II.1. QUE RATIFICA LOS DATOS CONTENIDOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO
 - II.2. QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES Y PARIENTES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, DE AFINIDAD O PARENTESCO CIVIL, HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - II.3. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO, EN ESTE ACTO "EL PROVEEDOR", ENTREGA CONSTANCIA DE ADJUDOS DE CONTRIBUCIONES, RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LE SON APLICABLES, SEGÚN LO ESTABLECEN LOS NUMERALES 8.2 Y 8.4 DE LA CIRCULAR CONTRALORIA GENERAL PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 25 DE ENERO DE 2011.
- III. DECLARAN AMBAS PARTES:
 - III.1. A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE.
 - III.2. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
 - III.3. EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN, ERROR, NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
 - III.4. "LAS PARTES", RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y NORMATIVIDAD QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II.12 DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

- PRIMERA: EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO, LLEVAR A CABO LA "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES Y MATERIAL ELÉCTRICO", CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL GCDMX", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES DE CONSUMO SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES DE CONSUMO SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.
- SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. "EL GCDMX", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL (LOS) ANVERSO (S) DEL PRESENTE CONTRATO.
- TERCERA: FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GCDMX", Y "EL PROVEEDOR" REMITA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA QUE ÉSTA REALICE LOS TRÁMITES ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU PAGO.
- CUARTA: PAGO EN EXCESO. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- QUINTA: OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DE CONSUMO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL DOMICILIO Y FECHA SEÑALADOS EN EL (LOS) ANVERSO(S) DEL PRESENTE CONTRATO.
- SEXTA: VERIFICACIÓN DE LOS BIENES. LOS BIENES QUE ENTREGUE "EL PROVEEDOR" SERÁN SUPERVISADOS POR "EL GCDMX", A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, COMO "ÁREA REQUERENTE", DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- SI "EL GCDMX", POR MEDIO DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, COMO "ÁREA REQUERENTE", DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LLEGARA A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, ACORDE AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, SE LE APLICARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA PENÁ CONVENCIONAL SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.
- EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL MISMO, LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS BIENES NO ENTREGADOS, DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".
- SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR", SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ESTE DESLINCA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA NATUREZA, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

<p style="text-align: center;">PROVEEDOR</p> <p>FIRMA: </p> <p style="text-align: center;">LUIS CASTAÑEDA ORTIZ</p> <p>NOMBRE: (EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA FERRETEROS UNIDOS S.A. DE C.V.)</p>	<p>OBSERVACIONES:</p>
--	-----------------------

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO PEDIDO No. SCGCDMX-DGAF-072-2022/RF

FECHA
MES: 10
DÍA: 18
AÑO: 2022

CONCEPTOS	CODIGO - DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	REQUISICIÓN 020 Y 022 PARTIDA PRESUPUESTAL 2911				
44	ARMELLA CERRADA 23X110 BOLSA 72 PIEZAS.	2	BOLSA	\$167.00	\$334.00
45	ARMELLA CERRADA 20X70 BOLSA 144 PIEZAS.	2	BOLSA	\$110.00	\$220.00
49	BROCA PARA CONCRETO 3/16".	5	PIEZA	\$14.00	\$70.00
52	BROCA PARA CONCRETO 3/8".	5	PIEZA	\$27.00	\$135.00
55	PISTOLA CALAFATEADORA REFORZADA.	3	PIEZA	\$100.00	\$300.00
57	CINCEL DE CORTE FRIO PARA CONCRETO 1/2".	3	PIEZA	\$59.00	\$177.00
58	CINCEL DE CORTE FRIO PARA CONCRETO 1/4".	3	PIEZA	\$37.00	\$111.00
59	CINCEL DE CORTE FRIO PARA CONCRETO 3/4".	3	PIEZA	\$76.00	\$228.00
60	CINCEL DE CORTE FRIO PARA CONCRETO 3/8".	3	PIEZA	\$46.00	\$138.00
61	CINCEL DE CORTE FRIO PARA CONCRETO 5/16".	3	PIEZA	\$34.00	\$102.00
62	CINCEL DE CORTE FRIO PARA CONCRETO 5/8".	3	PIEZA	\$61.00	\$183.00
63	CORTADOR DE VIDRIO CON DEPOSITO DE ACEITE, CUCHILLA DE CARBURO DE TUNGSTENO DE LARGA DURACIÓN, MANGO METÁLICO CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE, SISTEMA AUTO LUBRICANTE.	4	PIEZA	\$94.00	\$376.00
64	CORTADOR DE TUBO DE COBRE HASTA 2".	4	PIEZA	\$344.00	\$1,376.00
65	CUCHARA ALBAÑIL TIPO FILDELFA 9".	2	PIEZA	\$187.00	\$374.00
79	ESMERILADORA ANGULAR, INTERRUPTOR DE PALANCA DE WALT FLEXVOLT ADVANTAGE 20V MAX DE 4-1/2" A 5".	2	PIEZA	\$1,997.00	\$3,994.00
91	KIT DE HERRAMIENTAS PARA EMERGENCIA AUTOMOTRIZ QUE CONTENGA: CABLES PASACORRIENTE C-240-10, TRIÁNGULO REFLEJANTE DE 10", PINZAS DE MECÁNICO, 2 DESARMADORES (PLANO Y CRUZ), LÁMPARA MANUAL RECARGABLE, GUANTES DE TRABAJO DE TELA (USO RUDO).	35	KIT	\$1,015.00	\$35,525.00
97	JUEGO DE LLAVES STILSON 8", 10", 12" Y 14".	2	JUEGO	\$1,043.00	\$2,086.00
119	BOQUILLA CON ENCENDIDO ELECTRÓNICO, PARA LATA 1/4 DE VUELTA.	5	PIEZA	\$156.00	\$780.00
121	TALADRO PERCUTOR INALAMBRIKO DE 13mm DeWalt DCD796B CON ACCESORIOS CON FUNCIÓN REVERSA, DESTORNILLADOR, PERCUTOR, VELOCIDAD MÁXIMA 2000rpm.	3	PIEZA	\$4,450.00	\$13,350.00
128	SIERRA CALADORA MOTOR DE 5.5 AMPERIOS, VELOCIDAD VARIABLE DE 0 - 3.100 GÓLPE POR MINUTO, ACCIÓN ORBITAL DE 4 POSICIONES.	2	PIEZA	\$4,076.00	\$8,152.00
140	CINTA DE TEFLÓN 1/2 PARA TUBERIAS DE AGUA PAQUETE DE 10 CINTAS	3	PAQUETE	\$8.79	\$26.37
SUBTOTAL					\$58,037.37
I.V.A.					\$10,885.98
TOTAL					\$78,923.35

MONTO DEL CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO (\$78,923.35 SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 35/100 M.N.)

ÁREA REQUERENTE:

NOMBRE: SERGIO ARMANDO VEGA ZARCO

CARGO: JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

TESTIGO:

NOMBRE: LUIS ANTONIO CONTRERAS RUIZ

CARGO: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

POR "EL GCDMX":

NOMBRE: ARTURO SALINAS CEBRIAN

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR":

NOMBRE: LUIS CASTAÑEDA ORTIZ

EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA FERRETEROS UNIDOS S.A. DE C.V.

FIRMA:

CONTRATO PEDIDO No. SCGCDMX-DGAF-073-2022/RF

CLAUSULAS
(CONTINUACIÓN)

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO - DEL 19 DE OCTUBRE DE 2022 AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2022.

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO - DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 390 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PROVEEDOR" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE CHEQUE NÚMERO 0031882 EMITIDO POR BBVA MÉXICO, S.A. POR \$16,205.60 (DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 60/100 M.N.) EQUIVALENTE AL 15% DEL MONTO DE CONTRATO SIN I.V.A.

LA PRESENTACIÓN DE FIANZA ANTES MENCIONADO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS - LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA PRIMERA: PENA CONVENCIONAL - SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON ATRASO O DEFICIENCIA, MALA CALIDAD DE LOS BIENES, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR ADJUDICADO, SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES SIN REBASAR EL MONTO DEL CONTRATO, ESTA SANCIÓN DE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON ATRASO DE MANERA DEFICIENTE, TARDÍA O INADECUADA QUE NO PERMITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ALCANCES DEL OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A).

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ REBASAR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA - "EL GCDMX" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO DEL ÁREA REQUERENTE, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL "EL GCDMX", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN XV Y 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

C) SE DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE "EL PROVEEDOR"

D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;

E) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL;

F) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;

G) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX"

ASIMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PROVEEDOR", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE ADOPTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA - LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL GCDMX" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

DE IGUAL FORMA EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "EL GCDMX" ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, "EL GCDMX" TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

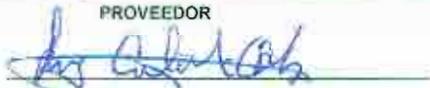
DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL - LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL GCDMX", EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA QUINTA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE LLEGAREN A PRESENTAR LOS BIENES DE CONSUMO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN - LAS PARTES, CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

PROVEEDOR

FIRMA:



NOMBRE:

LUIS CASTAÑEDA ORTIZ

(EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA
COLECTIVA FERRETEROS UNIDOS S.A. DE C.V.)

OBSERVACIONES